



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Comisión de Transparencia  
Programa Anual de Trabajo 2015-2016

## **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2016**

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Comisión de Transparencia  
Programa Anual de Trabajo 2015-2016

## CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. JUSTIFICACIÓN
- III. FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES
- IV. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
- V. OBJETIVO GENERAL
- VI. OBJETIVOS PARTICULARES
- VII. PROGRAMACIÓN
- VIII. CALENDARIO DE SESIONES



## **PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2016**

### **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

Las reformas del artículo 6° de la Constitución Política de México, han sido un logro trascendente para la consolidación de la tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismos que deben ser garantizados por todos los sujetos obligados a través de las leyes en la materia. En consecuencia, es menester de este Organismo Público Local, en su carácter de sujeto obligado, el dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Constitución Política Federal y local, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y a partir de ello, instrumentar la construcción normativa e institucional para ajustar su actuar a los mínimos constitucionales que dicha reforma involucró. Es así que, la implementación de estas reformas no solo constituye la obligación de transparentar el actuar de este Instituto, sino también obligación de los propios partidos políticos de hacer pública la forma en que ejercen los recursos que le son asignados, asumiendo así el carácter de sujetos obligados directos frente a los deberes consagrados en las leyes en la materia.

Así pues, las democracias constitucionales no sólo deben garantizar reglas claras y confiables para la competencia electoral y el acceso al poder, sino además de ello, deben asegurar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos. Por ende, la transparencia y el acceso a la información se convierten en algo más que un instrumento de regulación administrativa, para convertirse en una condición de la nueva gobernanza, una condición para dar credibilidad a gobiernos que se precien de ser democráticos, pudiendo alcanzar estos fines mediante el respeto en su actuar del principio de máxima publicidad establecido el marco normativo federal y local.



De esta manera y con la finalidad de coordinar, supervisar y dar seguimiento a los trabajos realizados por el Comité de Información y a la Unidad de Transparencia de este Instituto, se ha encomendado a esta Comisión de Transparencia la realización de tales encomiendas.

En ese orden de ideas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a este Instituto Electoral Local cumplir con su obligación de hacer pública la información a que se refiere el artículo 74 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en general, el permitir a toda persona el libre acceso a la información de este Instituto, favoreciendo incluso la elaboración de versiones públicas en caso de que dicha información se encuentre clasificada como reservada o confidencial. Por su parte, en materia Protección de Datos Personales, este Instituto debe garantizar en todo momento, la debida protección de los datos personales que se encuentren bajo su resguardo con motivo del desempeño de sus funciones.

De igual forma, en atención a lo dispuesto por los artículos 43 y 45 del ordenamiento legal en cita, este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado, tiene el deber de conformar debidamente su Unidad de Enlace para fungir como vínculo entre los solicitantes y este propio Instituto así como el deber de conformar debidamente su Comité de Información para que este coadyuve oportunamente con la Unidad de Enlace para el mejor cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.

## **II.- JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 24, 26 fracciones I, II XV, XL y XLI, 119 y 120 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el actuar de los Organismos Públicos Locales debe regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así mismo se establece que para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones, el Consejo General acordará



la creación de Comisiones de carácter permanente, provisional o especial que considere necesarias para ello, con el número de miembros que se acuerde, las cuales serán invariablemente presididas por el consejero electoral que el mismo Consejo General elija.

En ese orden de ideas, mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-16/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, fue aprobada la integración de diversas Comisiones, siendo que la Comisión de Transparencia, quedó integrada de la siguiente forma: Lic. Rita Bell López Vences como Presidenta; Mtra. Nora Hilda Urdiales Sánchez, integrante y Maestro Filiberto Chávez Méndez, integrante.

### **III.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

El artículo 24 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, señala que el Consejo General de este Organismo Público Local, acordará la creación de Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones, signándoles las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Las comisiones sesionarán conforme a su reglamento. Los representantes de los partidos políticos podrán asistir a sus sesiones, pero no integrarán quórum.
- b) Dos o más comisiones podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados. Los presidentes de las comisiones deberán comunicar al Consejo General los acuerdos y resoluciones que adopten esas instancias, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.
- c) En los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las comisiones deben formular un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea procedente. Sus determinaciones se asumirán por mayoría de sus integrantes presentes.
- d) Las comisiones se coordinarán con la dirección ejecutiva que le corresponda conforme a su ámbito de competencia y especialización. Asimismo, contarán con un secretario técnico con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- e) Las comisiones permanentes elaborarán un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias para el año que corresponda, que se hará del conocimiento del Consejo General.
- f) Las comisiones en general rendirán al Consejo General un informe semestral de sus labores, por conducto de su presidente.



Así mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, son atribuciones de las Comisiones Permanentes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por cada órgano desconcentrado
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerar necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario; y
- h) Las demás que deriven del Código, del Reglamento, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

#### **IV.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**

| <b>NOMBRE</b>                     | <b>CARGO</b>          |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Lcda. Rita Bell López Vences      | Consejera Presidenta  |
| Mtra. Nora Hilda Urdiales Sánchez | Consejero Integrante  |
| Mtro. Filiberto Chávez Méndez     | Consejero Integrante  |
| C.P. Nicanor Díaz Escamilla       | Secretario de Técnico |

#### **V.- OBJETIVO GENERAL**



Coordinar los trabajos realizados por la Unidad de Transparencia y el Comité de Información de este Instituto, vigilando que estos sean acordes al cumplimiento de las distintas disposiciones legales.

## **VI.- OBJETIVOS PARTICULARES**

- Supervisar la adecuada integración de la Unidad de Enlace y el Comité de Información de este Instituto.
- Supervisar la debida publicación y actualización de la información pública de oficio en el portal electrónico del Instituto.
- Gestionar la capacitación permanente del personal adscrito a la Unidad de Transparencia y el Comité de Información de este Instituto.
- Analizar los dictámenes e informes emitidos el Comité de información y la Unidad de Enlace, con anterioridad a la aprobación que de los mismos deba hacer el Consejo General del Instituto.
- Revisar los cuadros de clasificación y desclasificación de la información, elaborados por el Comité de Información de este Instituto.
- Supervisar los trabajos de la Unidad de Transparencia para la oportuna respuesta a las solicitudes de información y del ejercicio de las acciones Habeas Data presentadas ante este Instituto.
- Revisar el marco normativo de este Instituto en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en su caso, presentar a las Comisiones respectivas o bien al Consejo General, las propuestas necesarias para su correcta regulación.
- Revisar los formatos que requiera la Unidad de Enlace para el Procedimiento de Acceso a la Información y el ejercicio de las acciones Habeas Data y en caso actualizarlos.
- Gestionar la firma de convenios de colaboración en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

## **VII.-PROGRAMACIÓN.**



Los trabajos de la Comisión Permanente de Transparencia, serán efectuados de forma continua durante los años 2015 y 2016, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan de Trabajo y bajo el cronograma siguiente:

| N / P | ACTIVIDAD/MES  |   | N | D | E | F | M | A | M | J | J | A | S | O | ÁREA RESPONSABLE/ COLABORACIÓN   |
|-------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|--|
|       |  |   | O | I | N | E | A | A | U | U | G | E | C |   |  |
| 1     | Supervisar la adecuada integración de la Unidad de Enlace y el Comité de Información de este Instituto.<br><br>• UE<br>• CI  | Evaluar personal                          | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Coordinación Administrativa<br>Secretaría Ejecutiva<br>Consejo general |
|       |  | Seleccionar personal                      | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |
|       |  | Proponer integración                      |   | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |
| 2     | Gestionar la capacitación permanente del personal adscrito a la Unidad de Transparencia y el Comité de Información de este Instituto<br><br>Curso de capacitación en materia de transparencia, archivos y protección de datos personales   | Gestionar capacitación                    | X | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Esta propia Comisión<br><br>Presidencia                                |
|       |  | Seguimiento                               |   |   |   | X | X |   |   |   |   |   |   |   |  |
| 3     | Supervisar la debida publicación y actualización de la información pública de oficio en el portal electrónico del Instituto.<br><br>Revisar, analizar y gestionar la debida publicación de la información  | Revisar portal                            | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Esta propia Comisión/Secretaría Ejecutiva/Unidad de Transparencia      |
|       |  | Analizar información                      |   | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |  |
|       |  | Gestionar publicación                     |   |   | X | X |   |   |   |   |   |   |   |   |  |
| 4     | Analizar los dictámenes e informes del Comité de información y la Unidad de Enlace, con anterioridad a la aprobación que de los mismos deba hacer el Consejo General del Instituto.<br><br>Revisar, discutir, analizar y evaluar los dictámenes del Comité de Información y Unidad de Enlace | Recepción de dictámenes e informes        | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | Esta propia Comisión/Unidad de Transparencia                           |
|       |  | Efectuar mesas de trabajo.                | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |  |
|       |  | Dictaminar y notificar al Consejo General | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |  |
| 5     | Revisar los cuadros de clasificación y desclasificación de la información, elaborados por el Comité de Información de este Instituto<br><br>Revisar, discutir, analizar y evaluar los cuadros de clasificación y desclasificación  | Recepción de dictámenes                   | X | X | X |   |   |   |   |   |   |   |   |   | Esta propia Comisión/Unidad de Transparencia                           |
|       |  | Efectuar mesas de trabajo                 |   |   |   | X | X |   |   |   |   |   |   |   |  |
|       |  | Dictaminar y notificar al CI              |   |   |   |   |   | X | X |   |   |   |   |   |  |
| 6     | Supervisar los trabajos de la Unidad de Transparencia para la oportuna respuesta a las solicitudes de información y del ejercicio de la acción Habeas Data dirigidas a este Instituto.<br><br>Supervisión a la Unidad de Transparencia.  | Requerir informes a la UT                 | X |   |   | X |   |   | X |   |   |   |   |   | Esta propia Comisión   |
|       |  | Efectuar mesas de trabajo.                | X |   |   | X |   |   | X |   |   |   |   |   |  |





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Comisión de Transparencia  
Programa Anual de Trabajo 2015-2016

El calendario propuesto, solo es indicativo, sin perjuicio de que las fechas programadas sean modificadas según las necesidades de la Comisión y sin soslayar que se pueda convocar a una sesión extraordinaria en cualquier momento, si así fuera requerido.

Así mismo, por acuerdo de la Comisión, se prevé la realización de mesas de trabajo con la participación de todos los integrantes de la misma cuando así se requiera.